

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE<

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 55/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Asociación de Transporte Libre Trans Oropeza A.T.N.I.S, por notas N° 05/01 de 26 de marzo 2001 y 05/01 de 3 de abril de 2001, solicitan al Jefe de Tráfico y Transporte y al Honorable Alcalde Municipal de Sucre, autorización para el ingreso de vehículos de sus afiliados que actualmente transportan pasajeros en la Ruta Sucre-Yotala-Ñujchu y la asignación de una parada en calle Hochman N° 242 (Altura de la Playa de Estacionamiento del Mercado Campesino), con carácter transitorio hasta la ejecución del Plan de reordenamiento vial.

Que, la solicitud acompaña documentos referidos a la Personalidad Jurídica de la Asociación A.T.N.I.S., la constancia de afiliación de los solicitantes a la mencionada asociación, títulos propiedad y otros documentos personales de los afiliados.

Que, en fecha 21 de mayo del año en curso, presentan la Resolución del H. Concejo Municipal de la Capital de la 1ª Sección de la Provincia Oropeza N° 014/01 de 16 de mayo de 2001, por la que se autoriza una parada en calle final Sucre y Potosí de esa localidad en favor de la asociación solicitante.

Que, de conformidad con el artículo 8º parágrafo V numeral 7 de la Ley de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene competencia para organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables.

Que, por consiguiente la competencia del Municipio alcanza solamente a decidir sobre el uso de la vía pública, es decir, faculta para transitar o recorrer las vías de su jurisdicción, pero de ninguna manera para autorizar la operación de la asociación, o sea, la prestación misma del servicio de transporte de pasajeros, que es un tema ajeno a la competencia municipal y en todo caso es resorte de los niveles sectoriales del Gobierno Nacional.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar a la Asociación de Transporte Libre "Trans Oropeza (A.T.N.I.S), el tránsito por las vías de la Sección Capital Sucre, que comprenden la Ruta Interprovincial Sucre-Yotala-Ñujchu, dejando claramente establecido que la decisión no implica la autorización para la operación o prestación misma del servicio con los vehículos de los asociados, aspecto cuyo tratamiento escapa a la competencia municipal.

Art. 2º Se establece su parada temporal en la ciudad, en calle Hochman N° 242 (Playa de Estacionamiento del Mercado Campesino), hasta la ejecución del Plan de Reordenamiento vial.

Art. 3º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes, la ejecución de las Ordenanzas Municipales N° 055/98 sobre cobro por concepto de parqueo de motorizados y 082/00 referida a la tasa anual denominada Tarjeta de Circulación, con respecto a la asociación solicitante y sus

asociados.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortiz
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCIONCA PITAL SUCRE**

c.c.archivo

Exp.1051

Mireya